



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.265/2010

ZAPALLAR, 05 de Octubre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 3.253 / 2010, de fecha 5 de Octubre de 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2010.
- Decreto de Alcaldía N° 3090/2010 de fecha 16 de Septiembre del 2010 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **DOUGLAS ANTONIO DEL CASTILLO PACHECO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Médico Cirujano, domiciliado para estos efectos en Calle _____ para que preste el servicio de "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN DE ATENCIÓN MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA**".
- 2° La I. Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada de la siguiente manera:
 - a) La suma de \$ 7.778.- (Siete mil setecientos setenta y ocho pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
 - b) La suma de \$ 8.889.- (Ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 24 de Diciembre y 25 de Diciembre.




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

- 3° El presente Contrato rige desde el **5 de Octubre del 2010** y hasta el **31 de Diciembre del año 2010**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.
- 4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS / SALUD / D.A. N° 3265.2010 Douglas del Castillo.

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
 2. Depto. de Salud.
 3. Interesado.
 4. Recursos Humanos.
 5. Oficina de Transparencia.
 6. Depto. de Control.
- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / RRHH / DSM / SEC / JUS / ptc.

